

**Acta No.232/2018 de Sesión Ordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día cuatro de septiembre del año dos mil dieciocho. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, encontrándose presente el licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado**, Primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación (MINED), procedió a informar a los presentes que le corresponde presidir esta sesión, como Director Presidente en funciones, de conformidad a lo establecido en el Artículo Doce de la Ley del ISBM, debido a que el profesor **Rafael Antonio Coto López, Director Presidente del Consejo Directivo**, se encuentra en Misión Oficial fuera del país para participar en intercambio de experiencias en la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) de Santiago de Chile, los días comprendidos del tres al ocho de septiembre de dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive. Acto seguido, dio apertura a la sesión, verificando que se encuentran presentes desde el inicio la licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, Primera Directora Suplente por el Mined, en sustitución del Primer Director Propietario de la referida cartera de Estado quien asume hoy como Director Presidente en funciones; así como los **Directores Propietarios** siguientes: licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrada por el Ministerio de Educación (Mined); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, todos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se contó con la asistencia de los **Directores Suplentes**: licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, electo en representación de educadores que laboran en las unidades técnicas del Mined; y los licenciados **José Carlos Olano Guzmán y José Efraín Cardoza Cardoza**, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de **siete Directores Propietarios y una Directora Suplente** en sustitución de Director Propietario, **el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo regulado en los Artículos Doce y Catorce de la Ley del ISBM, y Artículos 6, Inciso Segundo, y 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la sesión pueden intervenir en las discusiones,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

pero no en la votación, salvo que sustituyan a Director Propietario, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 11 y 12 del precitado Reglamento.

Se hace constar que el Director Propietario designado por el Ministerio de Salud, doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, se disculpó por no poder participar en esta sesión debido a que estaría fuera del país; de igual forma, se excusó por no poder asistir por motivos laborales, el Director Suplente, licenciado José Mario Morales Álvarez, electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección.

Asimismo, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo Directivo y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal, conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

#### **Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente en funciones sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. 231, de sesión ordinaria de fecha 28 de agosto de 2018.
4. Informe sobre reducción de plazo de Misión Oficial aprobada al Director Presidente por el Consejo Directivo del ISBM, en sesión ordinaria del 22 de agosto de 2018, y solicitud de ratificación de lo actuado.
5. Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 28 de agosto de 2018.
6. Puntos gestionados por UACI:
  - 6.1 Solicitud de aprobación de incremento del 20% del monto máximo total contratado para 28 contratos de suministros de servicios de medicina especializada y sub especializada, que resultaron adjudicados según los resultados de la Licitación Pública No. 005/2018-ISBM.
  - 6.2 Solicitud de aprobación de incremento del 20% del monto máximo total contratado para 16 laboratorios clínicos, 6 clínicas radiológicas y 2 servicios de mamografía bilateral,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

que resultaron adjudicados según los resultados de la Licitación Pública No. 010/2018-  
ISBM.

6.3 Solicitud de aprobación de incremento del 20% del monto máximo total contratado para 4 contratos de suministros de cirugía maxilofacial durante el año 2018, que resultaron adjudicados según los resultados de la Licitación Pública No. 006/2018-  
ISBM.

6.4 Solicitud de aprobación de Base de la Licitación Pública No. 019/2018-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (38) Y MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS (22), A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2018", y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

7. Gestión de inmuebles.

8. Informe de Presidencia.

9. Lectura de correspondencia del SITISBM de fecha 29 de agosto de 2018.

Acto seguido se aprobó la Agenda según propuesta, por unanimidad de ocho votos favorables, y se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 231 de la sesión ordinaria que se llevó a cabo el 28 de agosto de 2018.**

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta citada, procediéndose con su lectura y habiendo realizado en el momento las subsanaciones que se solicitaron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimirla y firmarla.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 231, de sesión ordinaria de fecha 28 de agosto de 2018, siendo procedente su firma.**

**Punto Cuatro: Informe sobre reducción de plazo de Misión Oficial aprobada al Director Presidente por el Consejo Directivo del ISBM, en sesión ordinaria del 22 de agosto de 2018, y solicitud de ratificación de lo actuado.**

El Director Presidente en funciones manifestó que se dará lectura al Punto que consiste en el informe del profesor Coto López, relativo a la reducción de plazo y otros cambios de la Misión Oficial que le fue aprobada en la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, realizada el 22 de agosto de 2018.

El informe literalmente expresa lo siguiente: "....."

**ANTECEDENTES:**

1. Según Acuerdo del Punto 9 del Acta No.230, de sesión ordinaria de Consejo Directivo realizada el 22 de agosto de 2018, y en atención a invitación efectuada por el Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), Doctor Alex Francisco González Menjívar, con el apoyo de la Fundación MoveAbility, se aprobó Misión Oficial de NUEVE DÍAS, al exterior del país, comprendidos del 2 al 10 de septiembre de este mismo año, ambas fechas inclusive, para que el Director Presidente, profesor Rafael Antonio Coto López, participara en la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) de Santiago de Chile y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS) de Ecuador, para intercambio de experiencias; actividades que se realizarían en el periodo comprendido del tres al nueve de septiembre del corriente año, en las ciudades de Quito, en Ecuador, y Santiago de Chile, en Chile.
2. Mediante llamada telefónica recibida por el Director Presidente la tarde del 28 de agosto del año en curso, le fueron informados cambios en el itinerario de vuelo, así como los lugares y desarrollo de las actividades inicialmente programadas, debido a problemas climáticos pronosticados; por ello, el nuevo periodo de Misión Oficial se redujo a SEIS DÍAS, comprendidos del lunes 3 al sábado 8 de septiembre de 2018 y las actividades se realizarán solamente en Chile.
3. En razón de lo anterior, esa misma tarde y por instrucciones expresas del Director Presidente, la Asesora Legal informó la situación, a través de correo electrónico institucional, a las jefaturas del Departamento de Desarrollo Humano, Unidad Financiera Institucional y Unidad Jurídica, para que tomaran las medidas correspondientes, ya que el cambio del plazo de la Misión Oficial conlleva la reducción del monto económico de viáticos y gastos de transporte a pagar, así como también la reducción de días durante los cuales asumirá funciones y el salario proporcional que se deberá pagar al licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, primer Director Propietario designado por el Mined, en el marco de lo regulado en los Arts. 12, 17, 21 y 22 de la Ley del ISBM e incisos finales del Art. 4 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial que se encuentra vigente.
4. El día jueves 30 de agosto se recibió en Presidencia, vía correo electrónico institucional, la agenda tentativa a desarrollarse en dicha Misión Oficial, de la cual se anexa copia al presente informe.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

## **RECOMENDACIÓN:**

En vista de los antecedentes y con base en lo dispuesto en los Artículos 21 y 22 literal e) de la Ley del ISBM, el Director Presidente recomienda y solicita al Consejo Directivo del ISBM:

- I. **Dar por recibido** el informe anterior, relativo la reducción del plazo de la Misión Oficial que fue aprobada al Director Presidente del ISBM, según Acuerdo del Punto 9 del Acta No.230, de la sesión ordinaria del Consejo Directivo, realizada el 22 de agosto de 2018, quedando enterados de la Agenda tentativa de actividades que se estarán realizando durante la misma, según el cambio.
- II. **Ratificar las actuaciones de la Presidencia del ISBM**, en cuanto a las instrucciones del Director Presidente que fueron transmitidas de manera inmediata para las acciones respectivas de las jefaturas del Departamento de Desarrollo Humano, Unidad Financiera Institucional y Unidad Jurídica.
- III. **Ratificar la aprobación de la Misión Oficial concedida al Director Presidente del ISBM, profesor Rafael Antonio Coto López**, para que participe en intercambio de experiencias en la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) de Santiago de Chile, lo cual, según los cambios informados, se llevará a cabo solamente en Chile, por lo que el nuevo plazo de la Misión Oficial al exterior del país será de **SEIS DÍAS, comprendidos del 3 al 8 de septiembre de 2018**, ambas fechas inclusive, **ratificándose de igual manera el pago de los viáticos, gastos de viaje y gastos de terminal para Misión Oficial, de forma complementaria, conforme al cálculo de las reducciones correspondientes** que efectúen coordinadamente la Unidad Financiera Institucional y el Departamento de Desarrollo Humano.
- IV. **Ratificar que el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado**, primer Director Propietario designado por el Mined para el Consejo Directivo de este Instituto, habría **asumido como Director Presidente en Funciones, el lunes 3 y fungirá así hasta el sábado 8 de septiembre de 2018**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley del ISBM, e incisos finales del Artículo 4 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en relación con los Artículos 17, 21 y 22 de la Ley del Instituto, por lo que se le hará el respectivo pago proporcional del salario correspondiente.

Se proporcionará copia de la certificación del Acuerdo de este Punto de Acta a la Dirección Departamental de Educación de San Salvador y al licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, para los efectos subsecuentes.

- V. **Encomendar a las Jefaturas de la Unidad Financiera Institucional y del Departamento de Desarrollo Humano**, se garantice la realización de todos los ajustes necesarios en sus

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

respectivas áreas de trabajo, de acuerdo a la modificación del plazo de esta Misión Oficial.

**VI. Encomendar a la Unidad Jurídica** la realización de las gestiones necesarias en las oficinas de la Presidencia de la República de El Salvador, en relación a los cambios de esta Misión Oficial.

**VII. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para el inmediato seguimiento de las encomiendas del Consejo Directivo.

.....

Finalizada la lectura del documento, el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, consultó al pleno si hay consenso en dar por recibido el informe y tomar el acuerdo como se recomienda; el Directorio manifestó no haber objeción alguna, por lo que se aprobó así con unanimidad de ocho votos favorables.

Conocido el informe anterior y considerando: **1)** que según Acuerdo del Punto 9 del Acta No.230, de sesión ordinaria de Consejo Directivo realizada el 22 de agosto de 2018, y en atención a invitación efectuada por el Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), Doctor Alex Francisco González Menjivar, con el apoyo de la Fundación MoveAbility, se aprobó Misión Oficial de NUEVE DÍAS, al exterior del país, comprendidos del 2 al 10 de septiembre de este mismo año, ambas fechas inclusive, para que el Director Presidente, profesor Rafael Antonio Coto López, participara en la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) de Santiago de Chile y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS) de Ecuador, para intercambio de experiencias; actividades que se realizarían en el período comprendido del tres al nueve de septiembre del corriente año, en las ciudades de Quito, en Ecuador, y Santiago de Chile, en Chile; y **2)** los cambios que le fueron informados al profesor Coto López el 28 y 30 de agosto, en cuanto a itinerario de vuelo, así como los lugares y desarrollo de las actividades inicialmente programadas, debido a problemas climáticos pronosticados, por lo cual el nuevo período de Misión Oficial se redujo a SEIS DÍAS, comprendidos del **lunes 3 al sábado 8 de septiembre de 2018** y las actividades se realizarán solamente en Chile. Por lo consiguiente y con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literal e) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

**I. Dar por recibido** el informe anterior, relativo la reducción del plazo de la Misión Oficial que fue aprobada al Director Presidente del ISBM, profesor Rafael Antonio Coto López, según Acuerdo del Punto 9 del Acta No.230, de la sesión ordinaria del Consejo Directivo, realizada el 22 de agosto de 2018, quedando enterados de la Agenda tentativa de actividades que se estará realizando durante la misma, según el cambio.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- II. **Ratificar las actuaciones de la Presidencia del ISBM**, en cuanto a las instrucciones del Director Presidente que fueron transmitidas de manera inmediata para las acciones respectivas de las jefaturas del Departamento de Desarrollo Humano, Unidad Financiera Institucional y Unidad Jurídica.
- III. **Ratificar la aprobación de la Misión Oficial concedida al Director Presidente del ISBM, profesor Rafael Antonio Coto López**, para que participe en intercambio de experiencias en la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) de Santiago de Chile, lo cual, según los cambios informados, se llevará a cabo solamente en Chile, por lo que el nuevo plazo de la Misión Oficial al exterior del país es de **SEIS DÍAS, comprendidos del 3 al 8 de septiembre de 2018**, ambas fechas inclusive, **ratificándose de igual manera el pago de los viáticos, gastos de viaje y gastos de terminal complementarios para Misión Oficial, conforme al cálculo de las reducciones correspondientes** que efectúen coordinadamente la Unidad Financiera Institucional y el Departamento de Desarrollo Humano.
- IV. **Ratificar que el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado**, primer Director Propietario designado por el Mined para el Consejo Directivo de este Instituto, **asumió como Director Presidente en Funciones, el lunes 3 y fungirá así hasta el sábado 8 de septiembre de 2018**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley del ISBM, e incisos finales del Artículo 4 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en relación con los Artículos 17, 21 y 22 de la Ley del Instituto, por lo que se le hará el respectivo pago proporcional del salario correspondiente.
- Se proporcionará copia de la certificación del Acuerdo de este Punto de Acta a la Dirección Departamental de Educación de San Salvador y al licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, para los efectos subsecuentes.
- V. **Autorizar al Director Presidente en funciones** para que firme la documentación necesaria.
- VI. **Encomendar a las Jefaturas de la Unidad Financiera Institucional y del Departamento de Desarrollo Humano**, se garantice la realización de todos los ajustes necesarios en sus respectivas áreas de trabajo, de acuerdo a la modificación del plazo de esta Misión Oficial.

- VII. Encomendar a la Unidad Jurídica** la realización de las gestiones necesarias en las oficinas de la Presidencia de la República de El Salvador, en relación a los cambios de esta Misión Oficial.
- VIII. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para el pronto seguimiento de las encomiendas del Consejo Directivo.

**Punto Cinco: Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 28 de agosto de 2018.**

El Director Presidente en funciones comunicó que se ha recibido informe recomendativo de la Sub Dirección de Salud sobre casos de reembolsos con valor que excede de US\$250.01. Con base en el análisis realizado por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, en su reunión realizada el veintiocho de agosto del presente año, según consta en **ACTA No. 16** de esa Comisión Técnica, y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se recomienda la aprobación del reembolso en seis casos.

Los Directores presentes que son integrantes de la referida Comisión, explicaron que los casos fueron ampliamente discutidos en su reunión de trabajo y que la recomendación plasmada es el resultado del análisis técnico y legal de cada trámite, con base en la documentación registrada en cada expediente. La comisión en referencia tiene la participación de un técnico financiero de la UFI y un abogado de la Unidad Jurídica.

Acto seguido se procedió a dar lectura a los antecedentes del informe presentado en esta ocasión, los cuales literalmente expresan:

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b), c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente, siendo verificados los casos conforme a lo dispuesto en el Instructivo N° 21/2018 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", vigente desde el 01 de junio de 2018.

2. Según consta en el **ACTA No. 16**, de fecha 28 de agosto de 2018, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, analizó y evaluó:

➤ **SEIS (06)** solicitudes de reembolsos presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Programa Especial de Salud del ISBM, que exceden del valor de US\$250.01.

3. Luego de la revisión de las Solicitudes de reembolsos, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, recomienda al Consejo Directivo:

➤ **APROBAR el pago de seis (06) solicitudes de reembolsos, por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SEIS 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,506.33)**, presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo N° 21/2018 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos".

\*\*\*\*\*

#### **RECOMENDACIÓN:**

Conocidos los antecedentes, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, la Sub Dirección de Salud, después de la revisión, análisis y evaluación de la solicitud por parte de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros del ISBM, de conformidad a los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo No. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar el pago de seis (06) solicitudes de reembolsos, presentadas por seis servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por un monto total de DOS MIL QUINIENTOS SEIS 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,506.33)**, conforme al detalle del cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto presentado.
- II. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y a la Unidad Financiera Institucional.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Conforme a lo anterior, el Director Presidente en funciones consultó si hay consenso para tomar el Acuerdo según recomendación, ante lo cual no hubo objeción y se aprobó así por unanimidad de ocho votos favorables.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 49 de la Ley del ISBM, y Romano VI del Instructivo No. 21/2018, denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro por utilización de forma inadecuada de los servicios del Instituto y de solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos”, para los casos vistos en reunión de dicha Comisión realizada el veintiocho de agosto de dos mil dieciocho; el Consejo Directivo por votación unánime de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de seis (06) solicitudes de reembolsos, por la cantidad total de DOS MIL QUINIENTOS SEIS 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,506.33), presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:**

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID ****  POR SU HIJA  ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR  103-2018  16/07/2018  LA UNIÓN	*\$708.91  GASTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:  <b>MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO:</b>  \$184.81  <b>EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO:</b>  \$96.49  <b>ATENCIÓN HOSPITALARIA</b>  <b>GASTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS:</b>	\$443.85  GASTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:  <b>MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO:</b>  a) #####, 1 LITRO, \$2.03, b) ##### AL 0.9%, 1 LITRO 2 COMPRAS POR \$3.14; c) #####, 1.71 LITRO, 5 COMPRAS \$8.55; d) ##### AL 20%, 13 AMPOLLAS POR \$9.23; e) ##### 20 MEQ, 10 AMPOLLAS, POR \$4.40;	<u>Diagnóstico: #####.</u>  <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso la Comisión considera, <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de atención médica hospitalaria de acuerdo al arancel institucional, exámenes de laboratorio clínico ##### y ##### de acuerdo al arancel institucional, los restantes exámenes se cancelan de conformidad a lo solicitado por la usuaria, por encontrarse estos abajo del arancel institucional y medicamentos del cuadro básico, según el precio promedio máximo de mercado a nivel nacional, debido a que se verificó que la patología que presentó la hija de la usuaria era de gravedad y debió atenderse en forma emergente en ese momento, ya que de no haber recibido la atención médica,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			\$440.27	<p>f) #####, 2 FRASCOS POR \$41.52,</p> <p>g) #####, 1 FRASCO \$33.90;</p> <p>h) #####, 4 FRASCOS POR \$59.20.</p> <p>i) ##### (#####) 30MG, 1 AMPOLLA POR \$4.20;</p> <p>j) ##### 50 MG, 1 AMPOLLA \$2.06</p> <p>k) ##### 50 MG, 3 AMPOLLAS POR \$5.43</p> <p><b>EXÁMENES DE LABORATORIO:</b></p> <p>a) 2 #####, por \$7.84, DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL</p> <p>b) 1 ##### \$2.35,</p> <p>c) 2 ##### (#####) por \$26.42,</p> <p>d) 1 ##### \$26.48,</p> <p>e) 1 ##### \$9.59,</p> <p>f) 1 ##### \$20.00,</p> <p>DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL</p> <p>g) 1 ##### \$2.50,</p> <p><b>ATENCIÓN HOSPITALARIA:</b></p> <p>DÍA CAMA HOSPITALARIO US\$ 175.00, DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL.</p>	<p>podiera haberse presentado complicaciones irreversibles en detrimento de su salud, por lo que cumple con lo establecido en el Art. 49 literales a), b), y c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1), 2), y 3) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>		
2	##### ID ****  POR SU HIJO  ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 114-2018 09/08/2018 LA UNIÓN	\$322.70	<p>1) GASTOS MÉDICOS POR PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO: 2 ##### \$250.00</p> <p>2) EXÁMENES DE LABORATORIO: a) ##### \$5.00. b) ##### \$6.50.</p> <p>3) MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO:</p>	\$201.74	<p>1) GASTOS MÉDICOS POR PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO: 2 ##### \$180.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL.</p> <p>2) EXAMENES DE LABORATORIO: a) ##### \$3.92 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL.</p>	<p><b>Diagnóstico: #####</b></p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de procedimiento quirúrgico: de 2 #####, por el arancel institucional, exámenes de laboratorio preoperatorios #####, de acuerdo al arancel institucional, y Tiempo y valor de protrombina por el costo realizado por la usuaria, los medicamentos del cuadro básico: ##### 2 tabletas, y ##### 500mg tabletas, por el precio realizado por la usuaria, debido a que se verificó que no existió disponibilidad del servicio en la zona de Oriente, debido a</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			<p>a) ##### 50MG (#####) 2 TABLETAS \$0.20.</p> <p>b) ##### 500MG, 3 TABLETAS \$11.12</p> <p><b>4) MEDICAMENTOS ESPECÍFICO O INDISPENSABLE:</b></p> <p>a) ##### 2% \$25.06.</p> <p>b) ##### 30MG, (#####) 20 TABLETAS \$10.57.</p> <p>c) ##### 5MG+ ##### 2 MG, (#####) 1 AMPOLLA \$8.53.</p> <p>d) ##### 50 MG (#####), 1 AMPOLLA \$5.72</p>	<p>b) TIEMPO Y VALOR DE ##### \$6.50.</p> <p><b>3) MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO:</b></p> <p>a) ##### 50MG, 2 TABLETAS \$0.20.</p> <p>b) ##### 500MG, 3 TABLETAS \$11.12</p>	<p>que no había proveedor en el momento de la consulta, y de no atenderse hubiera presentado complicaciones en la salud, por lo que cumple con lo establecido en el Art. 49 literales a), b), y c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1), 2) y 3) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", a excepción del reembolso, de los medicamentos específicos o indispensables siguientes: ##### gel 2%, ##### 30mg tabletas, ##### 5mg+ ##### 2 mg, y ##### 50MG (#####), debido a que se contaba con otras alternativas de tratamiento y no son de uso emergente en el tratamiento por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
3	##### ID ****  POR SU ESPOSO  ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 115-2018 16/08/18 LA UNIÓN	\$636.03  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 250MG  300 CÁPSULAS	\$636.03	<b>Diagnóstico: #####.</b>  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 250mg., 300 cápsulas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 116-2018 20/08/2018  SAN SALVADOR	\$293.34  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  #####  3.6 MG  1 JERINGA PRELLENADA	\$293.34	<u>Diagnóstico: #####.</u>  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 3.6 mg, 1 jeringa prellenada, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".
5	##### ID ****  POR SU ESPOSA  ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 117-2018 27/08/2018  USULUTÁN	\$295.34  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 25 MG	\$295.34	<u>Diagnóstico: #####.</u>  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 25 mg, de acuerdo al monto solicitado por el usuario, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".
6	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 118-2018 27/08/2018  CABAÑAS	\$636.03  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 250 MG  300 CÁPSULAS	\$636.03	<u>Diagnóstico: #####.</u>  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 250mg 300 cápsulas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



**6.1 Solicitud de aprobación de incremento del 20% del monto máximo total contratado para 28 contratos de suministros de servicios de medicina especializada y sub especializada, que resultaron adjudicados según los resultados de la Licitación Pública No. 005/2018-ISBM.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. Según los resultados de las Licitación Pública No. 005/2018-ISBM, referente al **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018”**, se cuenta con un total de 135 proveedores de servicios.
- II. El 03 de septiembre de 2018, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), tramitar el 20% de incremento sobre el monto total contratado para 28 contratos suscritos en la Licitación Pública No. 05/2018-ISBM, por un monto total de **\$156,600.00**, debido a que según monitoreo se determinó que algunas especialidades se encuentran saturadas de usuarios, para la atención de consultas o realización de procedimientos, siendo objeto del incremento las que son altamente demandadas.
- III. Anexo al requerimiento, se remitió justificación emitida en fecha 29 de agosto de 2018 por las administradoras de los contratos en referencia, doctoras Carmen Elizabeth Molina Linares y Lidia Beatriz Gil de Fonseca, en la que se establece la necesidad de dar continuidad a los tratamientos de servicios de medicina especializada y sub especializada a los afiliados al ISBM durante el año 2018, siendo necesario un incremento del 20% del monto total contrato debido a la alta demanda en la prestación del servicio en las especialidades y departamentos o municipios especificados en la recomendación del presente documento.
- IV. Además, se verificaron todos los contratos generados de la Licitación antes mencionada, determinándose que según la Cláusula VIII) “MODIFICACIÓN” de los contratos en referencia se especifica: “El presente Contrato podrá ser modificado dentro de sus respectivas cláusulas, en cualquier momento durante la vigencia del mismo. Lo anterior previo requerimiento y justificación de la Sub Dirección de Salud. El ISBM, podrá autorizar aumentos de los montos mensuales y totales establecidos, siempre que exista la propuesta del o los Administradores del Contrato con el visto bueno de la División de Supervisión y Control debidamente justificada por la División de Servicios de Salud. El incremento se autorizará mediante una resolución modificativa al Contrato. El Contratista se obliga a mantener los precios ofertados. También podrá modificarse de mutuo acuerdo por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando fuere necesario el Contratista deberá modificar o ampliar el monto de la Garantía de

Cumplimiento de Contrato según lo indique el ISBM y formará parte integral de este contrato”. Todo lo anterior, de acuerdo a los artículos 82 bis literal “g” y 83-A de la LACAP, según los cuales dichos contratos son modificables conforme a lo requerido por la Sub Dirección de Salud, por lo que está dentro de lo establecido por la LACAP.

- V. Para cubrir este incremento, se cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$156,600.00)**.

RECOMENDACIÓN:

El Directorio constató que según la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional luego de la gestión realizada, de conformidad a lo establecido en los Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS, 83-A y 84 la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Cláusula VIII “MODIFICACIÓN” de los contratos números: ME-011/2018-ISBM, ME-014/2018-ISBM, ME-016/2018-ISBM, ME-021/2018-ISBM, ME-022/2018-ISBM, ME-023/2018-ISBM, ME-030/2018-ISBM, ME-031/2018-ISBM, ME-049/2018-ISBM, ME-051/2018-ISBM, ME-056/2018-ISBM, ME-059/2018-ISBM, ME-, ME-068/2018-ISBM, ME-071/2018-ISBM, ME-072/2018-ISBM, ME-081/2018-ISBM, ME-083/2018-ISBM, ME-088/2018-ISBM, ME-089/2018-ISBM, ME-097/2018-ISBM, ME-105/2018-ISBM, ME-107/2018-ISBM, ME-110/2018-ISBM, ME-112/2018-ISBM, ME-114/2018-ISBM, ME-116/2018-ISBM, ME-124/2018-ISBM Y ME-129/2018-ISBM, solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO**:

- I. **Aprobar** el incremento del veinte por ciento del monto máximo total contratado para 28 contratos de suministro de servicios de medicina especializada y sub especializada por un monto máximo total **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$156,600.00)**, según especificaciones proporcionadas en el cuadro del Romano I de la parte recomendativa del Punto, incluyendo la aclaración que consta al pie de dicho cuadro.
- II. **Autorizar** al Director Presidente en funciones, para la firma de las resoluciones modificativas correspondientes.
- III. **Declarar** la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de notificar a los proveedores a la brevedad posible, para hacer efectivo el incremento y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Concluida la lectura y revisión del Punto, el licenciado Carrillo Alvarado consultó al Directorio si hay consenso en aprobar la recomendación que se les ha planteado, estando todos de acuerdo, por lo que se aprobó así por unanimidad de ocho votos favorables.

Agotado el Punto anterior y su análisis, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la solicitud efectuada por la Sub Dirección de Salud; y de conformidad a lo establecido en los Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del ISBM; Artículos 82 BIS, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Cláusula VIII "MODIFICACIÓN", de los contratos números: ME-011/2018-ISBM, ME-014/2018-ISBM, ME-016/2018-ISBM, ME-021/2018-ISBM, ME-022/2018-ISBM, ME-023/2018-ISBM, ME-030/2018-ISBM, ME-031/2018-ISBM, ME-049/2018-ISBM, ME-051/2018-ISBM, ME-056/2018-ISBM, ME-059/2018-ISBM, ME-, ME-068/2018-ISBM, ME-071/2018-ISBM, ME-072/2018-ISBM, ME-081/2018-ISBM, ME-083/2018-ISBM, ME-088/2018-ISBM, ME-089/2018-ISBM, ME-097/2018-ISBM, ME-105/2018-ISBM, ME-107/2018-ISBM, ME-110/2018-ISBM, ME-112/2018-ISBM, ME-114/2018-ISBM, ME-116/2018-ISBM, ME-124/2018-ISBM Y ME-129/2018-ISBM; el Consejo Directivo por votación unánime de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. Aprobar el incremento del veinte por ciento del monto máximo total contratado para 28 contratos** de suministro de servicios de medicina especializada y sub especializada, por un monto máximo total **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$156,600.00), IVA INCLUIDO**, según siguiente detalle:

ÍTEM	TIPO DE SERVICIO	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	NÚMERO CONTRATO	PROVEEDOR	MONTO CONTRATADO	*INCREMENTO DEL 20%
1	ALERGOLOGÍA	SAN SALVADOR	ME-021/2018-ISBM	MARTA ALICIA LARÍN LÓPEZ	\$48,000.00	\$9,600.00
2	ALERGOLOGÍA	SAN MIGUEL	ME-022/2018-ISBM	ASTRID KARINA LIZAMA DE HASBÚN	\$48,000.00	\$9,600.00
4	ALERGOLOGÍA PEDIATRA	SAN SALVADOR	ME-023/2018-ISBM	JAIME SALVADOR CALDERÓN RIVERA	\$48,000.00	\$9,600.00
4	ALERGOLOGÍA PEDIATRA	SAN SALVADOR	ME-112/2018-ISBM	MARTA ELVIRA RUBIO ORREGO	\$48,000.00	\$9,600.00
19	DERMATOLOGÍA	SAN MIGUEL	ME-016/2018-ISBM	JORGE SERGIO HASBÚN GUEVARA	\$24,000.00	\$4,800.00
21	DERMATOLOGÍA	SAN SALVADOR	ME-071/2018-ISBM	CARLOS RODOLFO GARCÍA ZELAYA	\$24,000.00	\$4,800.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

21	DERMATOLOGÍA	SAN SALVADOR	ME-081/2018-ISBM	CARLOS VICENTE OSEGUEDA VILLEGAS	\$24,000.00	\$4,800.00
21	DERMATOLOGÍA	SAN SALVADOR	ME-129/2018-ISBM	MARIA ELENA CASTELAR DE RAMOS	\$24,000.00	\$4,800.00
30	GASTROENTEROLOGÍA	SAN SALVADOR	ME-116/2018-ISBM	LUIS ROBERTO YÁNEZ VENTURA	\$27,000.00	\$5,400.00
36	GINECÓLOGA MASTÓLOGO	SAN SALVADOR	ME-088/2018-ISBM	LEILA MARINA ACEVEDO DE ARGUETA	\$30,000.00	\$6,000.00
42	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN MIGUEL	ME-049/2018-ISBM	CELIA MARLENY TREJO DE CRUZ	\$18,000.00	\$3,600.00
75	INTERNISTA CARDIÓLOGO	1ª OPCIÓN SANTA ANA , 2ª OPCIÓN SAN SALVADOR	ME-059/2018-ISBM	OSCAR FRANCISCO MARTÍNEZ LAZO	\$18,000.00	\$3,600.00
79	NEFRÓLOGO	SAN MIGUEL	ME-014/2018-ISBM	IRMA MAYELA LEIVA GARCILAZO	\$120,000.00	\$24,000.00
84	NEURÓLOGO	SAN SALVADOR	ME-114/2018-ISBM	ERNESTO ARTURO CORNEJO VALSE	\$24,000.00	\$4,800.00
84	NEURÓLOGO	SAN SALVADOR	ME-124/2018-ISBM	HECTOR ARÍSTIDES ORREGO CASTELLANOS	\$24,000.00	\$4,800.00
93	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	ME-097/2018-ISBM	ÁLVARO RONALD ALFONSO OSORIO	\$24,000.00	\$4,800.00
93	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	ME-089/2018-ISBM	DAISY MARÍA GUARDADO DE ALFONSO	\$24,000.00	\$4,800.00
93	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	ME-030/2018-ISBM	MARIO ARNOLDO MONTOYA VILLACORTA	\$24,000.00	\$4,800.00
94	OFTALMÓLOGO	SANTA ANA	ME-031/2018-ISBM	MARVIN JOSÉ MOLINA AVENDAÑO	\$24,000.00	\$4,800.00
100	ORTOPEDA	SAN SALVADOR	ME-083/2018-ISBM	HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMÁN	\$18,000.00	\$3,600.00
100	ORTOPEDA	SAN SALVADOR	ME-105/2018-ISBM	MARIO RIGOBERTO PORTILLO MIRANDA	\$18,000.00	\$3,600.00
103	ORTOPEDA	USulután	ME-056/2018-ISBM	JORGE NELSON SANTOS PINEDA	\$18,000.00	\$3,600.00
106	OTORRINO LARINGÓLOGO	SAN MIGUEL	ME-011/2018-ISBM	EDGAR ARTURO PERDOMO FLORES	\$18,000.00	\$3,600.00
109	OTORRINO LARINGOLOGÍA	SANTA ANA	ME-068/2018-ISBM	ULISES LOHENGRIN CASTRO GÓMEZ	\$18,000.00	\$3,600.00
133	URÓLOGO	SAN MIGUEL	ME-051/2018-ISBM	JOSÉ RAÚL CRISTÓBAL GONZÁLEZ REYES	\$12,000.00	\$2,400.00
134	URÓLOGO	SAN SALVADOR	ME-110/2018-ISBM	CESAR ALEJANDRO VELÁSQUEZ CALLES	\$12,000.00	\$2,400.00
134	URÓLOGO	SAN SALVADOR	ME-072/2018-ISBM	DUNCAN BENJAMÍN CUNZA ALFARO	\$12,000.00	\$2,400.00
135	URÓLOGO	SANTA ANA	ME-107/2018-ISBM	WILLIAM EDGARDO RAMOS VEGA	\$12,000.00	\$2,400.00
<b>Totales GENERALES</b>					<b>\$783,000.00</b>	<b>\$156,600.00</b>

\* División de Supervisión y Control, en coordinación con los administradores del contrato efectuarán la distribución del monto incrementado para ser utilizado durante el año 2018 según las necesidades de atención en consultas, procedimientos o vacunas.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

II. **Autorizar al Director Presidente en funciones** para que firme las resoluciones modificativas correspondientes en los términos antes descritos.

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad y seguimiento de los respectivos trámites.

IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de notificar a los proveedores a la brevedad posible, para hacer efectivo el incremento y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna.

Siguiendo con el desarrollo de la agenda, se conoció el segundo Punto gestionado por la UACI, cuyos antecedentes literalmente dicen:

6.2 **Solicitud de aprobación de incremento del 20% del monto máximo total contratado para 16 laboratorios clínicos, 6 clínicas radiológicas y 2 servicios de mamografía bilateral, que resultaron adjudicados según los resultados de la Licitación Pública No. 010/2018-ISBM.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

I. Según los resultados de la Licitación Pública No. 010/2018-ISBM, referente al **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLOGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 2018”**, se contrataron 35 servicios de laboratorio clínico, 2 electrodiagnóstico y 2 patológico, 7 clínicas radiológicas y 5 mamografías bilaterales, a nivel nacional.

En los contratos suscritos conforme a lo regulado en la Base de Licitación, se estableció en la cláusula III, la posibilidad de autorizar a los proveedores contratados para utilizar un porcentaje o totalidad de los montos asignados a los últimos meses contratados y atender de esta forma la demanda de los servicios, en caso de ser superior al monto mensual contratado.

II. El 03 de septiembre de 2018, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), tramitar el 20% de incremento sobre el monto total contratado para 16 servicios de laboratorio clínico, 6 de clínicas radiológicas y 2 de mamografía bilateral a nivel nacional, en los municipios donde no se cuenta con suficiente

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

disponibilidad de fondos para atender la demanda proyectada para los últimos meses del año 2018, haciendo un incremento total de \$232,200.00, según el detalle descrito en la recomendación de este documento.

- III. Anexo al requerimiento, se remitió justificación, emitida por una Administradora de los Contratos en referencia, la Supervisora de Servicios de Laboratorios, Licda. Glenda Marilú Ramos de Argumedo, en la que se establece que existe una alta demanda de usuarios que tienen indicados exámenes de laboratorios clínicos y radiológicos; por lo que se ha tenido que realizar asignación de montos para cubrir la demanda y es necesario un incremento del 20% del monto total contratado, para asegurar la continuidad en la prestación del servicio en los municipios especificados en la recomendación del presente documento, pese a que se cuenta con 7 laboratorios clínicos magisteriales, estos solo disponen del 65% del cuadro básico de exámenes; ya que no se cuenta con las áreas de bacteriología y pruebas especiales. Para el caso de los laboratorios clínicos de San Salvador a los que se recomienda se incremente monto, es debido a que estos tienen una oferta adicional de exámenes especiales; que son de mayor complejidad para su realización y por lo tanto tienen un mayor costo; sin embargo, su realización es vital para el análisis de casos con Cáncer, Insuficiencia Renal Crónica, Lupus Eritematosos, entre otros.
- IV. Además, se revisaron los contratos generados de la licitación antes mencionada, determinándose que según la Cláusula VIII) "MODIFICACIÓN", de los contratos en referencia se especifica que: "...El ISBM, podrá autorizar aumentos de los montos mensuales y totales establecidos, siempre que exista la propuesta del Administrador del Contrato con el visto bueno la División de Supervisión y Control debidamente justificada por la División de Servicios de Salud. El incremento se autorizará mediante una resolución modificativa al Contrato. La Contratista se obliga a mantener los precios ofertados..." Todo lo anterior, de acuerdo a los artículos 82 bis literal "g" y 83-A de la LACAP, según los cuales dichos contratos son modificables conforme a lo requerido por la Sub Dirección de Salud, ya que es la primera vez que se incrementa el monto, por lo que está dentro de los límites establecidos por la LACAP y los proveedores han emitido notas con las cuales se verifica su disposición de aceptar el incremento y mantener los precios ofertados.
- V. Para cubrir este incremento, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$232,200.00).**

.....

**RECOMENDACIÓN:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Directorio constató que según la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional luego de la gestión realizada, de conformidad a lo establecido en los Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Cláusula VIII “MODIFICACIÓN” de los contratos números LP-001/2018-ISBM, LP-006/2018-ISBM, LP-008/2018-ISBM, LP-015/2018-ISBM, LP-016/2018-ISBM, LP-017/2018-ISBM, LP-018/2018-ISBM, LP-019/2018-ISBM, LP-023/2018-ISBM, LP-026/2018-ISBM, LP-027/2018-ISBM, LP-029/2018-ISBM, LP-030/2018-ISBM, LP-033/2018-ISBM, LP-034/2018-ISBM, LP-035/2018-ISBM, LP-040/2018-ISBM, LP-041/2018-ISBM, LP-043/2018-ISBM, LP-044/2018-ISBM, LP-045/2018-ISBM, LP-046/2018-ISBM, LP-047/2018-ISBM y LP-051/2018-ISBM, se solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO**:

- I. **Aprobar** el incremento del veinte por ciento del monto máximo total contratado para 16 servicios de laboratorio clínico, 6 de clínicas radiológicas y 2 de mamografía bilateral por un monto máximo total de hasta **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$232,200.00)**, para ser utilizados durante el año 2018, conforme al detalle de contratos de proveedores proporcionado en el cuadro del Romano I de la parte recomendativa del Punto presentado.
- II. **Autorizar** al Director Presidente, para la firma de las resoluciones modificativas correspondientes.
- III. **Declarar** la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de notificar a los proveedores a la brevedad posible, para hacer efectivo el incremento y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna.

Concluida la lectura del Punto el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, manifestó que es de darle seguimiento al debido trámite para proyectar hasta donde efectivamente se puede cubrir con la cantidad aprobada, para que al agotarse se tenga un plan contingencial; lo anterior es porque los meses del año que aún faltan son muy demandantes. Escuchado lo anterior, coincidieron otros comentarios en que era bueno que el área de salud tenga ese plan contingencial lo cual se le puede mencionar para que se tomen medidas, ya que esto sería valioso para todos los servicios de salud. Considerando lo anterior, manifestaron que al concluirse los Puntos UACI de hoy, retomaran el planteamiento efectuado.

Al finalizar las participaciones, el licenciado Carrillo Alvarado consultó al Directorio si hay consenso en aprobar el incremento de los contratos como se les ha planteado, estando todos de acuerdo en hacerlo conforme a la recomendación, por lo que el acuerdo se tomó así, por unanimidad de ocho

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

votos favorables. Se aclara que, en este caso, por solicitarse también aplicación inmediata, la autorización para firmar las resoluciones modificativas sería para el Director Presidente en funciones, lo cual deberá decirse expresamente en el Acuerdo correspondiente.

Agotado el Punto anterior y su análisis, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la solicitud efectuada por la Sub Dirección de Salud; y de conformidad a lo establecido en los Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del ISBM; Artículos 82 BIS, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Cláusula VIII "MODIFICACIÓN", de los contratos números: LP-001/2018-ISBM, LP-006/2018-ISBM, LP-008/2018-ISBM, LP-015/2018-ISBM, LP-016/2018-ISBM, LP-017/2018-ISBM, LP-018/2018-ISBM, LP-019/2018-ISBM, LP-023/2018-ISBM, LP-026/2018-ISBM, LP-027/2018-ISBM, LP-029/2018-ISBM, LP-030/2018-ISBM, LP-033/2018-ISBM, LP-034/2018-ISBM, LP-035/2018-ISBM, LP-040/2018-ISBM, LP-041/2018-ISBM, LP-043/2018-ISBM, LP-044/2018-ISBM, LP-045/2018-ISBM, LP-046/2018-ISBM, LP-047/2018-ISBM y LP-051/2018-ISBM; el Consejo Directivo por votación unánime de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. Aprobar el incremento del veinte por ciento del monto máximo total contratado para 16 servicios de laboratorio clínico, 6 de clínicas radiológicas y 2 de mamografía bilateral, por un monto máximo total de hasta DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$232,200.00), IVA INCLUIDO, para ser utilizados durante el año 2018, conforme al siguiente detalle:**

A. LABORATORIO CLÍNICO							
No. DE CONTRATO	PROVEEDOR	No. DE ÍTEM	NOMBRE DEL LABORATORIO	MUNICIPIO CONTRATADO	MONTO MENSUAL	MONTO CONTRATADO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2018	INCREMENTO DEL 20% (LA ASIGNACIÓN SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE CADA ESTABLECIMIENTO)
LP-001/2018-ISBM	Rebeca Toledo Henríquez	1	Laboratorio Clínico Central #1	Ahuachapán	\$2,000.00	\$18,000.00	\$3,600.00
LP-006/2018-ISBM	Hugo Naún Liborio Grijalva	9	Laboratorio Clínico Grijalva Sucursal #6	Colón (Zona Lourdes)	\$1,000.00	\$9,000.00	\$1,800.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

LP-008/2018- ISBM	Lucía Elsy Torres de Alfaro	12	Laboratorio Clínico AT Medic	Santa Tecla	\$4,000.00	\$36,000.00	\$7,200.00
LP-015/2018- ISBM	Marta Lilian Campos de Zelaya	19	Laboratorio Clínico Diagnóstico La Esperanza	Chinameca	\$1,000.00	\$9,000.00	\$1,800.00
LP-016/2018- ISBM	Laboratorios Plaza Médica, S.A. de C.V.	21	Laboratorio Clínico Plaza Médica	San Miguel	\$5,000.00	\$45,000.00	\$9,000.00
LP-017/2018 - ISBM	Gloria Iveth Flores de Reyes	21	Laboratorio Clínico Flores	San Miguel	\$5,000.00	\$45,000.00	\$9,000.00
LP-018/2018- ISBM	Daniel Antonio Menjivar Marín	23	Laboratorio Clínico Bio-Génesis	Aguilares	\$2,000.00	\$18,000.00	\$3,600.00
LP-019/2018- ISBM	Pedro Amílcar Servellón Rodríguez	24	Laboratorio Clínico de Especialidades #1	Ciudad Delgado	\$2,000.00	\$18,000.00	\$3,600.00
LP-023/2018- ISBM	Lucía Elsy Torres de Alfaro	28	Laboratorio Clínico AT Medic #1	San Salvador	\$3,000.00	\$27,000.00	\$5,400.00
LP-026/2018- ISBM	Pedro Amílcar Servellón Rodríguez	28	Laboratorio Clínico de Especialidades	San Salvador	\$3,000.00	\$27,000.00	\$5,400.00
LP-027/2018- ISBM	Gloria Antonia Calderón Alfárez	29	Laboratorio Clínico Bacterium #2	Soyapango	\$1,500.00	\$13,500.00	\$2,700.00
LP-029/2018- ISBM	Gloria Antonia Calderón Alfárez	31	Laboratorio Clínico Bacterium	San Vicente	\$4,000.00	\$36,000.00	\$7,200.00
LP-030/2018- ISBM	Rebeca Toledo Henríquez	32	Laboratorio Clínico Central	Chalchuapa	\$4,000.00	\$36,000.00	\$7,200.00
LP-033/2018- ISBM	Rebeca Toledo Henríquez	36	Laboratorio Clínico Central #3	Juayúa	\$1,000.00	\$9,000.00	\$1,800.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

LP-034/2018- ISBM	Hugo Naún Liborio Grijalva	37	Laboratorio de Análisis Clínico Grijalva #4	Sonsonate	\$4,000.00	\$36,000.00	\$7,200.00
LP-035/2018- ISBM	Lucía Ely Torres de Alfaro	41	Laboratorio Clínico AT Medic #6	Usulután	\$5,000.00	\$45,000.00	\$9,000.00
<b>B. CLÍNICA RADIOLÓGICA</b>							
NÚMERO CONTRATO	PROVEEDOR	ÍTEM	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	MUNICIPIO CONTRATADO	MONTO MENSUAL	MONTO CONTRATADO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2018	INCREMENTO DEL 20% (LA ASIGNACIÓN SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE CADA ESTABLECIMIENTO)
LP-040/2018- ISBM	Mendoza Alvarado, S.A. de C.V.	45	Clínica Radiológica Dr. Mendoza	SAN MIGUEL	\$10,000.00	\$90,000.00	\$18,000.00
LP-041/2018- ISBM	UNIRAD, S.A. de C.V.	45	Unida de Radiología y Ultrasonografía UNIRAD	SAN MIGUEL	\$10,000.00	\$90,000.00	\$18,000.00
LP-043/2018- ISBM	PASTRANA, S. A. de C. V.	46	Hospital Centro de Emergencias	SAN SALVADOR	\$15,000.00	\$135,000.00	\$27,000.00
LP-044/2018- ISBM	CLIMAVA, S.A. de C.V.	46	Clínica de Imagenología Avanzada, S.A. de C.V.	SAN SALVADOR	\$15,000.00	\$135,000.00	\$27,000.00
LP-045/2018- ISBM	Mayra Eugenia Romero de Benavides	46	Gabinete Radiológico Jordán Sucursal Escalón	SAN SALVADOR	\$15,000.00	\$135,000.00	\$27,000.00
LP-046/2018- ISBM	Laboratorio Clínico y Rayos X Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.	47	Gabinete Radiológico Clínica Radiológica Casa de Salud	SANTA TECLA	\$10,000.00	\$90,000.00	\$18,000.00
<b>C. MAMOGRAFÍA BILATERAL</b>							
No. DE CONTRATO	PROVEEDOR	No. DE ÍTEM	NOMBRE DEL LABORATORIO	MUNICIPIO CONTRATADO	MONTO MENSUAL	MONTO CONTRATADO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2018	INCREMENTO DEL 20% (LA ASIGNACIÓN SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE CADA ESTABLECIMIENTO)
LP-047/2018- ISBM	Laboratorio Clínico y Rayos X Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.	50	Gabinete Radiológico Clínica	SANTA TECLA	\$2,500.00	\$22,500.00	\$4,500.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

			Radiológica Casa de Salud				
LP-051/2018-ISBM	Mayra Eugenia Romero de Benavides	52	Gabinete Radiológico Jordán Sucursal Escalón	SANTA TECLA	\$4,000.00	\$36,000.00	\$7,200.00

**II. Autorizar al Director Presidente en funciones,** para la firma de las resoluciones modificativas correspondientes.

**III. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo,** con el objeto de notificar a los proveedores a la brevedad posible para hacer efectivo el incremento y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna.

Se continuó con la lectura del tercer documento presentado por la UACI, cuyos antecedentes justificativos dicen, de manera literal:

**6.3 Solicitud de aprobación de incremento del 20% del monto máximo total contratado para 4 contratos de suministros de cirugía maxilofacial durante el año 2018, que resultaron adjudicados según los resultados de la Licitación Pública No. 006/2018-ISBM.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

I. Según los resultados de la Licitación Pública No. 006/2018-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018”, se contrataron entre otros 4 cirujanos maxilofacial, según el siguiente detalle:

Ítem	Ofertante	Municipio	Servicio Adjudicado	Monto mensual en US\$, incluye IVA	Monto total en US\$, incluye IVA
55	MARIA EUGENIA NAVAS DE GARCIA	SAN MIGUEL	CIRUGIA MAXILOFACIAL	\$1,800.00	\$21,600.00
56	NELSON ENRIQUE ORTIZ JIMENEZ	SAN SALVADOR	CIRUGIA MAXILOFACIAL	\$1,800.00	\$21,600.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

RICARDO ERNESTO RIVERA MIRANDA	SAN SALVADOR	CIRUGIA MAXILOFACIAL	\$1,800.00	\$21,600.00
JOSEPH STEVE REALEGEÑO SANTOS	SAN SALVADOR	CIRUGIA MAXILOFACIAL	\$1,800.00	\$21,600.00

- II. El 03 de septiembre de 2018, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), tramitar el 20% de incremento sobre el monto total de los contratos antes descritos, por un monto total de US\$17,280.00, en resumen según la justificación técnica, el incremento es requerido debido a que según monitoreo de la programación de citas e informe del Administrador de Contratos para este servicio, existe una alta demanda a nivel nacional, que no podría cubrirse con la asignación actual de monto.
- III. Anexo al requerimiento, se remitió informe, emitido en fecha 21 de agosto de 2018, por el Administrador de los contratos en referencia, el Supervisor de Apoyo Odontológico, Doctor Ricardo Arturo Erazo Cruz, remitido a través de la jefatura de División de Supervisión y Control, en el que se establece la necesidad de darle continuidad a los servicios de cirugía maxilofacial a los afiliados al ISBM durante el año 2018, siendo necesario un incremento del 20% del monto total contrato debido a que se ha realizado monitoreo de la atención brindada por los cirujanos maxilofaciales a la población usuaria de ISBM y se ha identificado un incremento en las atenciones por derivación de pacientes de parte de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales y atención de las emergencias, dando como resultado, una saturación de pacientes citados e incremento en la lista de espera, ya que actualmente existen citas programadas incluso hasta el mes de diciembre de 2018.
- IV. Además, se revisaron todos los contratos generados de la licitación antes mencionada determinándose que según la Cláusula “VIII) MODIFICACIÓN” de los contratos en referencia se estableció: “El presente Contrato podrá ser modificado dentro de sus respectivas cláusulas, en cualquier momento durante la vigencia del mismo. Lo anterior previo requerimiento y justificación de la Sub Dirección de Salud. El ISBM, podrá autorizar aumentos de los montos mensuales y totales establecidos, siempre que exista la propuesta del Administrador del Contrato con el visto bueno de la División de Supervisión y Control debidamente justificada por la División de Servicios de Salud. El incremento se autorizará mediante una resolución modificativa al Contrato. El Contratista se obliga a mantener los precios ofertados. También podrá modificarse de mutuo acuerdo por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando fuere necesario el Contratista deberá modificar o ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el ISBM y formará parte integral de este contrato”. Todo lo anterior, de acuerdo con los artículos 82 bis literal “g” y 83-A de la LACAP, según los cuales dichos contratos son modificables conforme a lo requerido por la Sub Dirección de Salud, por lo que está dentro de los límites establecidos en la LACAP.
- V. Para cubrir este incremento, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$17,280.00).**

**RECOMENDACIÓN:**

El Directorio verificó en la recomendación del Punto presentado, que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional luego de la gestión realizada, de conformidad a lo establecido en los Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Cláusula VIII “MODIFICACIÓN” de los contratos Nos. OC-021/2018-ISBM, OC-058/2018-ISBM, OC-059/2018-ISBM y OC-077/2018-ISBM, solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. **Aprobar** el incremento del veinte por ciento del monto máximo total contratado para 4 contratos de suministros de servicios de Cirugía Maxilofacial por un monto máximo total de hasta **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$17,280.00)**, según lo detallado en el cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. **Autorizar** al Director Presidente en Funciones, para la firma de las resoluciones modificativas correspondientes.
- III. **Declarar** la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de notificar a los proveedores a la brevedad posible, para hacer efectivo el incremento y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna.

Conocidos los antecedentes y planteamientos de las recomendaciones del Punto anterior, el Director Presidente en funciones consultó a los Directores si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo según recomiendan. El pleno así lo aprobó, con ocho votos favorables.

Agotado el Punto anterior y su análisis, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la solicitud efectuada por la Sub Dirección de Salud; y de conformidad a lo establecido en los Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del ISBM; Artículos

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

82 BIS, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Cláusula VIII "MODIFICACIÓN", de los contratos números: OC-021/2018-ISBM, OC-058/2018-ISBM, OC-059/2018-ISBM y OC-077/2018-ISBM; el Consejo Directivo por votación unánime de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. Aprobar el incremento del veinte por ciento del monto máximo total contratado para cuatro contratos de suministros de servicios de Cirugía Maxilofacial, por un monto máximo total de hasta DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$17,280.00), IVA INCLUIDO, según siguiente detalle:**

No. de ítem	Servicio Adjudicado	Municipio/ Departamento	Ofertante	No. de Contrato	Monto Total Contratado	Incremento del 20%
55	CIRUGIA MAXILOFACIAL	SAN MIGUEL	MARIA EUGENIA NAVAS DE GARCIA	OC-021/2018-ISBM	\$21,600.00	\$4,320.00
56	CIRUGIA MAXILOFACIAL	SAN SALVADOR	NELSON ENRIQUE ORTIZ JIMÉNEZ	OC-058/2018-ISBM	\$21,600.00	\$4,320.00
	CIRUGIA MAXILOFACIAL	SAN SALVADOR	JOSEPH STEVE REALAGEÑO SANTOS	OC-059/2018-ISBM	\$21,600.00	\$4,320.00
	CIRUGIA MAXILOFACIAL	SAN SALVADOR	RICARDO ERNESTO RIVERA MIRANDA	OC-077/2018-ISBM	\$21,600.00	\$4,320.00
<b>SUB TOTAL CONTRATOS LP-006/2018-ISBM</b>					<b>\$86,400.00</b>	
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL INCREMENTADO</b>						<b>\$17,280.00</b>

- II. Autorizar al Director Presidente en funciones, para la firma de las resoluciones modificativas correspondientes.**
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la continuidad y seguimiento de los respectivos trámites.**
- IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, con el objeto de notificar a los proveedores a la brevedad posible para hacer efectivo el incremento y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Continuando con el desarrollo de la agenda se dio lectura al cuarto y último documento presentado por la UACI, cuyos antecedentes dicen así:

6.4 **Solicitud de aprobación de Base de la Licitación Pública No. 019/2018-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (38) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (22), A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2018” y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. El 03 de septiembre de 2018, la Sub Dirección de Salud, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) requerimiento para iniciar el proceso de contratación del “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (38) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (22), A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2018”, que comprende 60 códigos de medicamentos por un monto total presupuestado de US\$ 835,746.90.
- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente, según el requerimiento presentado y formatos establecidos por la UNAC.
- III. La UACI, considerando que la base para esta licitación se desarrolló tomando en cuenta el formato utilizado en otras licitaciones de la misma naturaleza, solicita que la gestión se autorice sin que la base sea revisada por la Comisión Técnica Administrativa-Financiera, debido a que es necesario que la compra se realice a la brevedad posible ya que de ser aprobada en esta sesión los resultados según cronograma estarían en firme el día 31 de octubre de 2018, en caso de no interponerse recursos de revisión y la Sub Dirección de Salud, ha expresado la necesidad de gestionar el suministro a la brevedad posible. A continuación, se detallan las modificaciones realizadas, las cuales consisten en la incorporación de los siguientes aspectos:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**24. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN**

ETAPAS DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
24.1 Etapa I Examen Preliminar	-.-
24.2 Etapa II Evaluación de la Situación Económica Financiera del Ofertante	-.-
24.3 Etapa III Evaluación Técnica-Económica	
Fase 1: Evaluación Técnica	0%
Fase 2: Evaluación de Experiencia	20%
Fase 3: Evaluación Económica	80%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

La etapa II Evaluación de la Situación Económica Financiera del Ofertante, no tendrá ponderación en el sistema global, pero tendrá que alcanzar el mínimo requerido en esta para poder pasar a la siguiente etapa.

**Fase 2: Evaluación de Experiencia (Ponderación: 20%).**

La evaluación se realizará según el siguiente detalle:

- a) Ofertantes cuyos medicamentos no han sido adquiridos por el ISBM durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018, deberán presentar en original una constancia de experiencia emitida por una Institución o empresa legalmente establecida en El Salvador, firmada y sellada por el Representante Legal, Director, Gerente o Apoderado Legal en la que el ofertante haya suministrado los medicamentos, indicando si el medicamento ha cumplido con los requerimientos y tiempos establecidos para la entrega según el detalle siguiente:

N°	MEDICAMENTO	EXCELENTE	MUY BUENO	BUENO
1	Nombre del medicamento ofertado N°1			
2	Nombre del medicamento ofertado N°1			

- b) Ofertantes cuyos medicamentos han sido adquiridos por el ISBM durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018, deberán presentar en original una constancia de experiencia emitida por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI del ISBM, indicando si el medicamento ha cumplido con los requerimientos y tiempos establecidos para la entrega según el detalle siguiente:

N°	MEDICAMENTO	EXCELENTE	MUY BUENO	BUENO
1	Nombre del medicamento ofertado N°1			
2	Nombre del medicamento ofertado N°1			

La ponderación de acuerdo a la carta presentada será:

- Excelente (20%)
- Muy Bueno (10%)
- Bueno (5%)

**27. CRITERIO DE DESEMPATE**

1. Las disposiciones establecidas en los tratados o convenios internacionales en ésta materia, vigentes en El Salvador prevalecerán sobre lo aquí dispuesto, conforme al artículo 55 de la LACAP.
2. **Se podrá adjudicar al ofertante que no presente retrasos en la entrega o presente el menor tiempo según referencia.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. Si existiere empate en los precios ofertados, se dará preferencia en primer lugar a la oferta que presente monografía del producto o que presenten estudios de Bioequivalencia.
4. Si existiere empate con diferentes ofertantes en un mismo producto de la misma marca, la Comisión podrá recomendar se adjudique la cantidad requerida a prorrata.

**FORMULARIO No. 2**

**FICHA TÉCNICA PARA CADA MEDICAMENTO OFERTADO**

Nombre del Ofertante: \_\_\_\_\_

Identificación del Medicamento: \_\_\_\_\_

ITEM	CODIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO OFERTADO	PRECIO NETO (Precio unitario menos descuento)	NOMBRE DE FABRICANTE	PAIS DE FABRICACION	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DE MEDICAMENTO DE ACUERDO A CSSP Y/O DNM	NÚMERO DE REGISTRO DE MEDICAMENTO DE ACUERDO A CSSP O DNM

**REQUISITOS TÉCNICOS QUE DEBEN CUMPLIR POR CADA ÍTEM OFERTADO**

Todos estos documentos señalados a continuación deberán ser presentados en original o fotocopia certificada por notario, según el detalle siguiente:

**REQUISITOS PARA PRODUCTOS NACIONALES**

**A. Requisitos Técnicos Obligatorios para productos nacionales:**

DESCRIPCIÓN	CRITERIO DE CLASIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
Nombre genérico, composición, concentración.	CRÍTICO		
Presentación, marca o nombre comercial, nombre del fabricante, país de fabricación, y número de registro sanitario para El Salvador o en su defecto cuando son homologados su reconocimiento.	ANÁLISIS		
Certificado vigente de licencia de inscripción por cada medicamento, emitido por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM).	ANÁLISIS		
Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente extendido por la autoridad reguladora del país de origen debidamente autenticado o apostillado y traducido al idioma castellano con su respectiva diligencia de traducción del Laboratorio Fabricante.	ANÁLISIS		
Carta de autorización para presentar oferta o contrato de distribución vigente extendido por el laboratorio fabricante o licenciario que lo autoriza para comercializar legalmente el producto en El Salvador, cuando el oferente no sea el fabricante debidamente			

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

legalizado y consularizado o apostillado y traducido al idioma castellano con respectiva diligencia de traducción.	ANÁLISIS		
Fotografía de los productos conteniendo las especificaciones solicitadas, la cual deberá ser del empaque primario completamente legible donde se observe: nombre genérico, composición, concentración, presentación, nombre del fabricante, marca comercial y país de fabricación y número de registro sanitario para El Salvador o en su defecto cuando son homologados su reconocimiento.	CRÍTICO		

B. Requisitos Técnicos Obligatorios para productos de fabricación extranjera:

DESCRIPCIÓN	CRITERIO DE CLASIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
Nombre genérico, composición, concentración.	CRÍTICO		
Presentación, marca o nombre comercial, nombre del fabricante, país de fabricación, y número de registro sanitario para El Salvador o en su defecto cuando son homologados su reconocimiento.	ANÁLISIS		
Certificado vigente de licencia de inscripción por cada medicamento, emitido por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM).	ANÁLISIS		
Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente extendido por la autoridad reguladora del país de origen debidamente autenticado o apostillado y traducido al idioma castellano con su respectiva diligencia de traducción del Laboratorio Fabricante.	ANÁLISIS		
Carta de autorización para presentar oferta o contrato de distribución vigente extendido por el laboratorio fabricante o licenciatario que lo autoriza para comercializar legalmente el producto en El Salvador, cuando el oferente no sea el fabricante debidamente legalizado y consularizado o apostillado y traducido al idioma castellano con respectiva diligencia de traducción.	ANÁLISIS		
Fotografía de los productos conteniendo las especificaciones solicitadas, la cual deberá ser del empaque primario completamente legible donde se observe: nombre genérico, composición, concentración, presentación, nombre del fabricante, marca comercial y país de fabricación y número de registro sanitario para El Salvador o en su defecto cuando son homologados su reconocimiento.	CRÍTICO		

IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$835,746.90)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

V. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión según lo establece la recomendación de este documento.

.....

**RECOMENDACIÓN:**

Conocidos los antecedentes, el Directorio verificó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada conforme a lo establecido en los Artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO**:

- I. **Aprobar** la Base de la Licitación Pública 019/2018-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (38) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (22), A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2018”, la cual comprende los ítems detallados en el cuadro proporcionado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto presentado.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la Licitación Pública antes mencionada, con el personal descrito en el cuadro consignado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Conocidos los antecedentes y planteamientos de las recomendaciones del Punto anterior, varios Directores expresaron su interés de expresar opinión, por lo que el Director Presidente en funciones manifestó al Directorio que se pronuncien sobre el Punto, en el orden en que lo solicitaron.

Acto seguido, el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, manifestó que la base de la licitación que se tiene que aprobar no la vio la Comisión Técnica Administrativa y Financiera, y se desconoce el

porqué de ello; él en lo particular no está de acuerdo en que se dé este tipo de salidas, ya que quebranta procesos con sus tiempos, que están normado por el Consejo Directivo.

El licenciado Francisco Cruz Martínez, preguntó el motivo por el cual la Base no fue vista por la Comisión; según los antecedentes, hasta un día antes de la sesión del Consejo se pasó el requerimiento a la UACI. Considera se exprese en el Acuerdo que para próximos procesos no se dé esta situación.

El licenciado Salomón Cuéllar Chávez recomendó tener cuidado de no dejar en el acuerdo que se hizo lo que no está normado.

El licenciado Cruz Martínez preguntó a la Asesora Legal si es requisito fundamental que la Base fuera revisada y analizada por la Comisión Técnica; respondiendo la Asesora que tanto en la Ley del ISBM como en el Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo, se establece que habrá Comisiones Técnicas de trabajo, aprobadas por el Directorio, con la finalidad de que en esas instancias se revise y haga una primera depuración de algunos procesos o documentos de los cuales van a requerir aprobación del Consejo Directivo; asimismo, hizo mención de la existencia de Lineamientos de Presidencia para trámites de Puntos para sesiones del Consejo Directivo, que están vigentes desde septiembre de 2014, en donde se establece, entre otros, que las bases de las licitaciones son revisadas en la Comisión Técnica Administrativa y Financiera, pero que por tratarse de lineamientos de Presidencia, y en el caso específico de la aprobación de bases de licitaciones, el Consejo Directivo tiene la última palabra cuando por alguna razón les justifican que eso no fue posible y el Punto pasa al conocimiento de la máxima autoridad, como ya se ha sucedido en otras ocasiones; por lo que considera que el no haber pasado a la Comisión no invalida la gestión, sino que eso puede ser superado por la decisión del Consejo Directivo como máxima autoridad, ante la explicación que da el Jefe UACI en el Romano III de los Antecedentes Justificativos del Sub Punto presentado hoy, ya que el Directorio es quien tiene la atribución de aprobar ese tipo de documentos, según la Ley del ISBM y la LACAP, por lo que podrían considerar una revisión de los temas que pasan por las diferentes comisiones técnicas. Conforme pasaron los años, mediante acuerdo de Consejo Directivo, se adicionó al análisis de esa misma comisión, la revisión de temas tales como pago de sobregiros y obligaciones de pagos para los hospitales proveedores de servicios médicos y CEFAFA, para los cuales se pidió que cuando se presentaran al Consejo Directivo deberían haber sido analizados primero en la Comisión y venir acompañados de la opinión de la Unidad Jurídica. También hay otros temas que pasan al análisis de Comisiones Técnicas según corresponde la naturaleza del trámite, con la finalidad de que se revise primero en esa instancia, se hagan las subsanaciones que se estimen convenientes y se pasen con las recomendaciones de las Comisiones Técnicas, a la decisión que corresponde solo al Consejo Directivo, según sus atribuciones legales.

La licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera manifestó que se puede hacer un recomendable a la Unidad que requiere y a la UACI que se coordinen con las comisiones

respectivas las revisiones que se necesiten para evitar situaciones como ésta; por ello sugiere que se llame a la Sub Dirección de Salud para que explique al respecto.

El licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado recomendó tener cuidado a quien se le exigirá hacer el respectivo trámite, considera que no tiene que ser a la persona técnica que trabaja directamente el proceso, sino verificar de donde viene el retraso del mecanismo, reitera que debe recomendarse a la jefatura que no pase tardíamente el requerimiento a la UACI, sino con el tiempo indicado y por otra parte como Consejo Directivo, considerar que se tiene que aprobar este punto por los tiempos; por ello está de acuerdo en que se llamen a las áreas involucradas.

El licenciado Héctor Antonio Yanes, manifestó estar de acuerdo en que se apruebe, pero también se tiene que verificar a donde está la parte de negligencia y hacerle una amonestación para que no vuelva hacer lo mismo con otro proceso.

La licenciada Henríquez de Herrera y los licenciados Cruz Martínez y Yanes, reiteraron en que se llame al Sub Director de Salud para que se les explique.

El licenciado Paz Zetino manifestó no estar seguro que sea la solución el hacer pasar a la sala de sesiones al Sub Director de Salud, recomienda que se apruebe el Acuerdo de este Punto según recomendación para no interferir con los tiempos de este proceso, y que para próxima sesión se encomiende a ambas jefaturas, es decir al Sub Director de Salud y al jefe UACI, presenten un informe de lo que efectivamente sucedió.

El licenciado Carrillo Alvarado recomendó tomar el Acuerdo según recomendación y que para una próxima sesión se requiera el informe a ambas jefaturas.

Al ser consultada sobre la forma en que se podría implementar el requerimiento anterior del Consejo Directivo, la Asesora Legal sugirió valorar que los informes de las jefaturas ya mencionadas se les soliciten mediante un memorándum del Director Presidente en funciones, pues el Acuerdo del tema principal del Sub Punto en revisión recae sobre la aprobación de la Base de la Licitación y la conformación de la respectiva Comisión de Evaluación de Oferta. En el memorándum podría hacerse alusión a lo del plan contingencial para los servicios de salud, que planteó el ingeniero Guevara en anteriores intervenciones este mismo día.

En estas condiciones y considerando que hubo varias intervenciones de Directores, con opiniones en su mayoría coincidentes, expresando inquietud por el hecho de que la Base en referencia no fue vista en el seno de la Comisión Técnica Administrativa Financiera, pero teniendo claridad el pleno en cuanto a que, en este caso preciso, la aprobación de la Base y conformación de la CEO era urgente que se hiciera en esa sesión, debido a que son medicamentos de uso crónico restringido y específicos e indispensables, por problemas renales y cáncer, entre otros, los que se busca comprar, el Director Presidente en funciones propuso al pleno tomar el acuerdo aprobando la Base de la Licitación de la forma en que lo recomiendan en el Sub Punto presentado por UACI. El pleno estuvo de acuerdo, por lo que se aprobó así con ocho votos favorables, en el entendido

que el licenciado Carrillo solicitará al Sub Director de Salud y al Jefe UACI, a través de Memorándum, que informen en una próxima sesión, sobre lo siguiente:

- 1) El Sub Director de Salud deberá informar sobre los motivos que impidieron preparar y entregar con mayor antelación el requerimiento para este proceso de compra, que habría ingresado a la UACI hasta el lunes 3 de septiembre de 2018, para ser presentado urgentemente en la sesión ordinaria del día 4 del mismo mes.

Además, que informe si los requerimientos de adquisiciones para los diferentes servicios de salud, medicamentos y otros necesarios para la prestación del servicio de salud, son tramitados conforme al cronograma y Plan de Trabajo de las áreas de salud responsables de iniciar la gestión y cuáles son las circunstancias que podrían hacer variar esa planificación. Esto último, obedece al hecho de que el Consejo Directivo consideró que la Sub Dirección de Salud debe contar con un plan de acción contingencial para hacer frente a circunstancias impredecibles, que procure la menor afectación posible al derecho a la salud de la comunidad usuaria del ISBM.

- 2) El Jefe UACI deberá informar las circunstancias por las cuales no se pudo coordinar que la Base de la referida Licitación Pública fuese revisada por la Comisión Técnica Administrativa Financiera, antes de ser presentado el Punto al Consejo Directivo, puesto que en otras ocasiones se ha convocado urgentemente a reunión de trabajo de esa Comisión para conocer temas similares.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la solicitud de la Sub Dirección de Salud, con fundamento en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 20 y 21 del RELACAP; el Consejo Directivo por votación unánime de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública 019/2018-ISBM**, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (38) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (22), A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS, PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2018", la cual comprende los siguientes ítems:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CLASIFICACIÓN **	CANTIDAD MÁXIIMA PROYECTADA	***MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
1	22-01001-000	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA	AMPOLLA 4,000 UI	AMPOLLA CON POLVO LIOFILIZADO + AMPOLLA CON 2 ML DE DILUYENTE + JERINGA PARA APLICACIÓN	CR	3,711	\$81,642.00
2	15-01058-000	ALFACALCIDOL	TABLETA O CÁPSULAS DE 0.25 MCG	BLÍSTER CON CÁPSULAS O TABLETAS	CR	630	\$630.00
3	22-01099-000	ACETATO DE GOSERELINA	JERINGA PRELLENADA DE 3.6 MG	JERINGA PRELLENADA	CR	30	\$8,940.00
4	22-01010-000	ÁCIDO FOLÍNICO	FRASCO VIAL DE 50 MG	FRASCO VIAL DE 4 - 5 ML	CR	42	\$966.00
5	22-01101-000	ÁCIDO ZOLEDRÓNICO	FRASCO VIAL DE 4 MG	FRASCO VIAL DE 5ML	CR	30	\$13,350.00
6	22-01094-000	ÁCIDO IBANDRÓNICO	TABLETA DE 150 MG	BLÍSTER CON TABLETA	CR	9	\$261.00
7	22-01086-000	ÁCIDO IBANDRÓNICO	JERINGA PRELLENADA DE 3 MG	JERINGA PRELLENADA DE 3 ML	CR	4	\$464.00
8	22-01089-000	ADALIMUMAB	JERINGA PRELLENADA DE 40 MG	JERINGA PRELLENADA	CR	72	\$50,760.00
9	22-01087-000	BICALUTAMIDA	TABLETA DE 50 MG	BLÍSTER CON TABLETA	CR	630	\$5,670.00
10	21-01015-000	ALFUZOCINA	TABLETA DE 10 MG	BLISTER CON TABLETA	CR	360	\$1,080.00
11	25-01007-000	GLORURO DE POTASIO	FRASCO DE 20 MEQ/15 ML	FRASCO DE 180 ML	CR	120	\$2,040.00
12	20-01032-000	DOCETAXEL	FRASCO AMPOLLA DE 80 MG	FRASCO AMPOLLA + DILUYENTE	CR	12	\$9,780.00
13	06-02002-000	DESMOPRESINA	FRASCO SPRAY NASAL DE 10 MCG	FRASCO SPRAY NASAL DE 2.5 ML	CR	27	\$2,430.00
14	16-02045-000	ENANTATO DE TESTOSTERONA	AMPOLLA DE 250 MG/ML	AMPOLLA DE 1 ML	CR	9	\$162.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

15	20-01039-000	EXEMESTANE	GRAGEAS DE 25 MG	BLÍSTER CON GRAGEAS	CR	1,260	\$7,560.00
16	06-02020-000	FACTOR VIII DE COAGULACIÓN HUMANO EN POLVO	FRASCO VIAL DE 250 UI	FRASCO VIAL + DISOLVENTE	CR	180	\$26,100.00
17	20-01048-000	HIDROXIUREA	CÁPSULA 500 MG	BLÍSTER O FRASCO CON CÁPSULA	CR	900	\$1,800.00
18	22-01100-000	HYLANO GF20, (HILANO, CLORURO SÓDICO, FOSFATO SÓDICO MONOBÁSICO; HIDRATO DE FOSFATO SÓDICO DIBÁSICO)	JERINGA DE 2-2.5 ML 8.0 MG; 8.5 MG; 0.16 MG; 0.04 MG	JERINGA DE 2-2.5 ML	CR	100	\$10,100.00
19	20-01042-000	IMATINIB	TABLETA O CÁPSULA DE 100 MG	BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	CR	2,700	\$81,000.00
20	16-03013-000	INTERFERÓN BETA 1-A	JERINGA PRELLENADA DE 22 MCG (6 MILLONES)	JERINGA PRELLENADA DE 0.5 ML	CR	180	\$39,600.00
21	09-01079-000	ISOTRETINOÍNA	TABLETA O CÁPSULA DE 20 MG	BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	CR	810	\$1,620.00
22	22-01078-000	LETROZOLE	TABLETA DE 2.5 MG	BLISTER CON TABLETA	CR	1,260	\$8,820.00
23	02-01030-000	LEVETIRACETAM	FRASCO DE 100 MG/ML	FRASCO DE 300 ML	CR	30	\$1,710.00
24	23-02027-000	MICOFENOLATO DE MOFETIL	CÁPSULA 250 MG	BLÍSTER CON CÁPSULA	CR	12,300	\$36,900.00
25	11-01030-000	MONTELUKAST	TABLETA MASTICABLES DE 10 MG	TABLETA MASTICABLES	CR	270	\$810.00
26	11-01028-000	MONTELUKAST	TABLETA MASTICABLES DE 4 MG	TABLETA MASTICABLES	CR	450	\$900.00
27	15-01060-000	PARICALCITOL	FRASCO AMPOLLA O FRASCO VIAL DE 5 MCG/ML	FRASCO AMPOLLA O FRASCO VIAL DE 1 ML	CR	210	\$7,560.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

28	10-03015-000	TALIDOMIDA	TABLETA DE 100 MG	BLÍSTER CON TABLETA	CR	90	\$450.00
29	23-06005-000	TOXINA BOTULÍNICA TIPO A	FRASCO VIAL DE 100UI	FRASCO VIAL DE 10 ML	CR	9	\$4,383.00
30	16-02029-000	UNDECANOATO DE TESTOSTERONA	AMPOLLA DE 250 MG/ML	AMPOLLA DE 4 ML	CR	12	\$1,032.00
31	22-01113-000	PRAMIPEXOLE	TABLETA DE 1.5 MG	BLÍSTER CON TABLETA	CR	1,260	\$7,560.00
32	21-01017-000	DUSTASTERIDE	TABLETAS O CÁPSULAS DE 0.5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	CR	90	\$180.00
33	22-01118-000	TACROLIMUS	CÁPSULA DE 1 MG	BLÍSTER CON CÁPSULAS	CR	6,210	\$24,840.00
34	02-01031-000	LACOSAMIDA	TABLETA DE 100 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	CR	360	\$360.00
35	13-01008-000	BACLOFENO	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETA	CR	450	\$450.00
36	20-01041-000	ACETATO DE LEUPROLIDE	FRASCO 3.75 MG	FRASCO VIAL	CR	30	\$9,120.00
37	20-01028-000	GEMCITABINA	FRASCO VIAL DE 1G	FRASCO VIAL DE 50 ML	CR	72	\$6,480.00
38*	16-02048-000	SOMATROPINA HUMANA	3UI/MG	FRASCO VIAL O CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR	CR	4,101	\$65,616.00
39	01-03019-000	FLUDRO CORTIZONA	TABLETA DE 0.1 MG	BLÍSTER CON TABLETA	E	180	\$360.00
40	21-01020-000	TOLTERODINA	TABLETA DE 4 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	E	180	\$540.00
41	12-03014-000	QUETIAPINA	TABLETA O CÁPSULA DE 300 MG	BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	E	180	\$720.00
42	22-01108-000	AMANTADINA	TABLETA DE 100 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	E	720	\$720.00
43	21-01019-000	CITRATO DE POTASIO	TABLETA O CÁPSULA DE 10 MEQ	FRASCO O BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	E	360	\$360.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

44	22-01120-000	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA	AMPOLLA 2,000 UI	AMPOLLA CON POLVO LIOFILIZADO + AMPOLLA CON 2 ML DE DILUYENTE + JERINGA PARA APLICACIÓN	E	72	\$792.00
45	22-01031-000	ENOXAPARINA SÓDICA	JERINGA PRELLENADA 60 MG/0.6 ML	JERINGA PRELLENADA	E	60	\$1,740.00
46	25-01014-000	ÁCIDO URSO DESOXICÓLICO	CÁPSULA DE 250 MG	BLÍSTER CON CÁPSULA	E	810	\$2,430.00
47	07-02010-000	FLECAINIDA	TABLETA DE 100 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	E	180	\$180.00
48	07-07006-000	RIVAROXABAN	COMPRIMIDO DE 20 MG	BLÍSTER CON COMPRIMIDO	E	630	\$2,142.00
49	20-01063-000	VINBLASTINA	POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE DE 10 MG /10 ML	FRASCO VIAL CON POLVO LIOFILIZADO + UN FRASCO VIAL DE DILUYENTE	E	12	\$660.00
50	03-0559-000	VALGANCICLOVIR	TABLETA O COMPRIMIDO DE 450 MG	BLÍSTER CON TABLETA O COMPRIMIDO	E	720	\$33,840.00
51	20-02008-000	TOCILIZUMAB	20MG/10ML	FRASCO VIAL	E	16	\$6,560.00
52	20-02014-000	FULVESTRANT	SOLUCIÓN INYECTABLE 250 MG	JERINGA PRELLENADA	E	12	\$7,140.00
53	20-01054-000	SORAFENIB	COMPRIMIDO DE 200 MG	BLÍSTER CON COMPRIMIDO	E	1,440	\$72,000.00
54	20-01049-000	SUNITINIB 010000	CÁPSULA DE 50 MG	FRASCO O BLÍSTER CON CÁPSULA	E	84	\$16,548.00
55	22-01079-000	ENZIMAS PANCREÁTICAS	PANCREATINA 150.0 MG (EQUIVALENTES A 10.000 UNIDADES DE LIPASA, 8.000 UNIDADES DE AMILASA Y 600 UNIDADES DE PROTEASA TOTAL)	BLÍSTER CON CÁPSULA	E	720	\$360.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

56	22-01072-000	PALMITATO DE PALIPERIDONA	TABLETA DE 6 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	E	90	\$801.90
57	22-01121-000	ENZALUTAMIDA	40 MG	BLÍSTER O FRASCO CON CÁPSULAS	E	720	\$43,200.00
58	20-02017-000	DASATINIB	TABLETA DE 70 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O FRASCO CON TABLETAS	E	720	\$59,760.00
59	20-01072-000	CETUXIMAB	FRASCO VIAL 5MG/ML	FRASCO VIAL DE 20 ML	E	87	\$60,987.00
60	20-01051-000	CICLOFOSFAMIDA	FRASCO VIAL DE 1 G	FRASCO VIAL DE 50 ML	E	30	\$780.00
<b>TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO</b>							<b>\$835,746.90</b>

\* La cantidad solicitada para el código 16-02048-000 SOMATROPINA HUMANA 3UI/mg es por cantidad de mg, por lo que el precio unitario ofertado también deberá ser expresado por mg. Si el precio ofertado es por frasco vial o cartucho se hará el respectivo cálculo de precio unitario en relación a mg según presentación ofertada.

\*\* Las abreviaturas CR y E, identifican a los medicamentos, según el siguiente detalle CR= Crónicos Restringidos; y E= Específicos o Indispensables que han sido aprobados según Instructivo correspondiente.

\*\*\* Los montos máximos no están incluidos en la Base de Licitación y se muestran solo para conocimiento del Consejo Directivo.

**II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública antes mencionada, conforme al siguiente detalle:**

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART. 20 LACAP)
1	Maritza Dinorah Josefina Alberto Ramírez	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designada por el Jefe UACI
2	María del Socorro Campos	Jefa de la Sección de Gestión de Abastecimiento de Medicamentos	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Herbert Alvarenga Romero	Técnico de Presupuesto	Analista Financiero
4	Dinora Judith Rivera García	Técnico de Gestión Químico Farmacéutico	Experta en la Materia

**III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**IV. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

**Punto Siete: Gestión de inmuebles.**

Continuando con el desarrollo de la agenda, el Director Presidente en funciones informó al Directorio que para esta sesión no se recibieron ofertas ni informes sobre inmuebles.

**Punto Ocho: Informe de Presidencia.**

El Director Presidente en funciones expresó en relación a este Punto, los temas siguientes: **1) inauguración de los actos cívicos en el Mined.** Explicó que el día lunes tres del presente mes, atendió la invitación para la inauguración de los actos cívicos del Mined, evento que se llevó a cabo en la “Plaza de las Banderas” del citado Ministerio, tuvo la oportunidad de presenciar como el ISBM participó en la coordinación de dicho acto. **2) requerimiento de informe sobre inmueble en San Miguel.** Respecto a este tema dijo que para la próxima semana pedirá un informe a las respectivas áreas, sobre cómo van las gestiones del último inmueble ofertado en San Miguel al ISBM y que ya fue visitado por una parte del Consejo Directivo.

Conocido el informe del Director Presidente en funciones, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e), y 12 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por votación unánime de ocho votos favorables, **ACUERDA: Dar por recibido** y quedar enterados del informe verbal del licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, Director Presidente en funciones, sobre la inauguración de los actos cívicos y la solicitud para que se informe al Consejo Directivo sobre el avance de las gestiones respecto al último inmueble ofertado en San Miguel.

**Punto Nueve: Lectura de correspondencia del SITISBM de fecha 29 de agosto de 2018.**

El Director Presidente en funciones informó que se el SITISBM ha enviado correspondencia para el Consejo Directivo, a la que se le dará lectura en esta sesión, la cual fue suscrita por el Secretario General y por el Secretario de Organización de dicho sindicato, haciendo referencia a lo que llaman literalidad de la Cláusula No. 74: SALARIOS, del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, en relación a incremento salarial contemplado en la referida Cláusula que, según expresan, sería efectivo a partir de enero de 2019.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Finalizada la lectura, el licenciado Francisco Cruz Martínez preguntó a la Asesora Legal con base en el Contrato Colectivo de Trabajo y al tenor de la Cláusula 74, cómo ve la petición del SITISBM, manifestando la licenciada Hidalgo que en un primer momento puede parecer que les asiste el derecho; sin embargo, considera conveniente que se analice la pretensión en razón de que, en otras ocasiones también se han efectuado planteamientos amparados en el Contrato Colectivo de Trabajo, pero al ser estudiados e incluso, hacer algunas consultas al Ministerio de Trabajo, resulta que el contexto no es el propicio ni el aplicable, de la forma en que lo han expuesto los representantes del SITISBM. Para el caso, hay que tomar en cuenta que el Laudo Arbitral fue inscrito y se convirtió en Contrato Colectivo a finales de marzo de 2017 y que el primer incremento salarial que se hizo con base en dicho contrato, fue efectivo a partir de abril de 2017. Todo ello habrá que valorarse, incluyendo lo de la literalidad de la Cláusula 74 que aduce el SITISBM, valorando también otros aspectos legales o doctrinarios aplicables al marco laboral del ISBM. En resumen, sugiere que la Unidad Jurídica analice la solicitud y brinde una opinión fundamentada y con recomendaciones para conocimiento y decisión del Consejo Directivo.

El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, manifestó no estar de acuerdo en aprobar aumento salarial, aún en el año dos mil diecinueve.

El licenciado Héctor Antonio Yanes, dijo que en ocasión pasada se mandó a la Unidad Jurídica para que analizara otra petición del Sindicato en cuanto a aumento salarial, en esa ocasión se vio que las peticiones eran demasiado ambiciosas, en esta oportunidad, según lo manifiestan en su petición, lo hacen ver como si el Consejo Directivo ya había aprobado la negociación, lo cual no es cierto, asimismo está de acuerdo en requerir a la unidad jurídica el análisis de la petición y se presente al Consejo Directivo el informes y sus recomendaciones.

El licenciado Salomón Cuéllar Chávez dijo que se tienen elementos que analizar, uno de ellos es la vigencia del Contrato Colectivo de Trabajo, y otro elemento a tomar en cuenta es que la membresía del Sindicato no tiene el número de afiliados que debe tener, reitera que es de revisar todos los elementos, está de acuerdo en que igual que en ocasión pasada, es necesario ver que dice el Ministerio de Trabajo, por otra parte, es de evaluar a cada trabajador, y conforme a su desempeño se podría considerar un aumento en el tiempo indicado.

El licenciado Paz Zetino al respecto dijo que es de considerar los factores de la vigencia del Contrato Colectivo de Trabajo y si en la cláusula 74 de dicho Contrato dice lo que ya se leyó en la nota, por lo que si literalmente está así, debe entenderse así, y si entró en vigencia en el año dos mil diecisiete, no se cambió porque la cláusula dice a partir del año dos mil quince, por lo tanto es de pedir a la Unidad Jurídica el informe con sus recomendaciones, considerando lo que dice la cláusula 74 en cuanto a que dice que es a partir del año dos mil quince, no dice que es a partir de la vigencia del Contrato Colectivo de Trabajo, asimismo está de acuerdo en atender las necesidades de los empleados, pero hay que ver cómo se está interpretando la cláusula en mención.

Agotadas las intervenciones, el Director Presidente en funciones recomendó dar por recibida la nota del SITISBM, y remitir la misma a la Unidad Jurídica encomendándole que emita opinión técnica jurídica sobre la cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo presente un informe con sus recomendaciones, en una próxima sesión de Consejo Directivo, juntamente con un proyecto de nota para dar respuesta al Sindicato. El pleno lo aprobó unánimemente en esos términos, con ocho votos favorables.

Concluida la lectura de la correspondencia suscrita por el Secretario General y por el Secretario de Organización del SITISBM, y conforme a lo dispuesto en el literal a) del Artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime, con ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida y quedar enterados del contenido de la correspondencia de fecha 29 de agosto de 2018**, ingresada esa misma fecha mediante sistema TransDoc, suscrita por los señores Eduardo Guerra Avilés y Herbert Alvarenga Romero, Secretario General y Secretario de Organización del SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (SITISBM), respectivamente, mediante la que solicitan pronunciamiento respecto a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, relativa a SALARIOS, del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, en relación a incremento salarial contemplado en la referida Cláusula que, según menciona la nota, sería efectivo a partir del uno de enero del año 2019.
- II. **Remitir copia de la correspondencia a la Unidad Jurídica**, para su análisis, debiendo presentar a corto plazo, un informe con opinión y recomendaciones para conocimiento del Consejo Directivo, adicionando un proyecto de nota para dar respuesta al Sindicato.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** a efecto de remitir la correspondencia al análisis y opinión de la Unidad Jurídica.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente en funciones consultó a los Directores presentes su disponibilidad de que la próxima sesión ordinaria sea el martes 11 del corriente mes y año, según programación, a partir de las nueve horas con treinta minutos, en la Sala de Sesiones de Consejo Directivo, aclarando que siempre se enviarán las convocatorias de la forma acostumbrada; y por no haber objeción, todos los presentes quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Juan Francisco Carrillo Alvarado  
**Director Presidente en funciones**

Xiomara Guadalupe Amaya Rodríguez  
**Primera Directora Suplente por el Mined**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera  
**Directora Propietaria por el  
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Hacienda**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario representante de  
Educadores en Unidades Técnicas  
del Mined**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o Labores  
de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o Labores  
de Dirección**

Héctor Antonio Yanes  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o Labores  
de Dirección**

COPIA PÚBLICA